



Resolución Ministerial *N° 00359-2024-MINAM*

Lima, 24 de octubre de 2024

VISTOS, el Informe N° 00245-2024-MINAM/VMGA/DGCA/DCCSQ de la Dirección de Control de la Contaminación y Sustancias Químicas; el Memorando N° 01702-2024-MINAM/VMGA/DGCA de la Dirección General de Calidad Ambiental; el Memorando N° 01670-2024-MINAM/VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 00230-2024-MINAM/SG/OGCAI de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; el Memorando N° 01094-2024-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00806-2024-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta S/N de fecha 26 de agosto de 2024, el Consejo Internacional de Asociaciones Químicas (ICCA) y el Foro Latinoamericano de Cooperación Regulatoria (LARCF) con el apoyo financiero del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), extiende una invitación al Ministerio del Ambiente para participar en el “5to Encuentro de Cooperación Regulatoria de América Latina sobre Sustancias Químicas Industriales”, a realizarse el 05 y 06 de noviembre de 2024, en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil;

Que, el objetivo del evento es promover la cooperación regulatoria mediante la coordinación de actividades regionales relacionadas con la gestión responsable de sustancias químicas en América Latina y el Caribe; asimismo, busca fortalecer capacidades sobre las mejores prácticas internacionales para la gestión integral de sustancias químicas; compartir avances regionales en la gestión de sustancias químicas, y generar mecanismos de intercambio de información y transferencia de conocimiento para avanzar hacia las mejores prácticas en la gestión del riesgo de las sustancias químicas industriales;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente (en adelante, MINAM), establece que este organismo rector del sector ambiental desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente, además cumple con promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas. Asimismo, establece que la actividad del MINAM comprende las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental, como el establecimiento de la política, la normatividad específica, entre otros;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, se aprueba el Texto Único Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM (en adelante, ROF), que en su artículo 3 establece que el MINAM ejerce a nivel nacional en el ámbito de sus competencias, las siguientes materias: Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Naturales, Diversidad Biológica y las Áreas Naturales Protegidas, Calidad Ambiental, Cambio Climático, Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, Manejo de Suelos, Gobernanza Ambiental y

las demás materias que se establecen por ley, en coordinación con los sectores competentes, según corresponda;

Que, el artículo 94 de la citada norma, señala que la Dirección General de la Calidad Ambiental es el órgano de línea del MINAM responsable de formular, proponer, fomentar e implementar de manera coordinada, multisectorial y descentralizada los instrumentos técnicos-normativos para mejorar la calidad del ambiente;

Que, asimismo el artículo 95 del acotado dispositivo legal señala que la Dirección General de la Calidad Ambiental, tiene entre sus funciones: proponer instrumentos técnicos-normativos referidos a la gestión ambiental sostenible de las sustancias químicas y materiales peligrosos y realizar su seguimiento, en el marco de sus competencias; conducir la elaboración, aplicación y seguimiento de los instrumentos de control y remediación ambiental, descontaminación de ambientes degradados y sitios contaminados, así como de las sustancias tóxicas y los materiales peligrosos, en el marco de sus competencias y de acuerdo a la normatividad vigente; y, conducir la implementación de los tratados y otros instrumentos internacionales en materia de calidad ambiental, en el marco de sus competencias y en coordinación con las entidades competentes;

Que, a través del Memorando N° 01670-2024-MINAM/VMGA, el Viceministerio de Gestión Ambiental traslada el Memorando N° 01702-2024-MINAM/VMGA/DGCA y el Informe N° 00245-2024-MINAM/VMGA/DGCA/DCCSQ de la Dirección General de Calidad Ambiental, que señala la importancia de la participación al “5to Encuentro de Cooperación Regulatoria de América Latina sobre Sustancias Químicas Industriales”, por parte del servidor George Christian Reyes Javier, Analista de Gestión de la Calidad Ambiental, de la Dirección de Control de la Contaminación y Sustancias Químicas, con el correspondiente sustento;

Que, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales (OGCAI), a través del Informe N° 00230-2024-MINAM/SG/OGCAI, emite opinión favorable sobre la participación del citado servidor en el evento propuesto, toda vez que el mismo se encuentra alineado a la agenda internacional ambiental vigente y a la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030;

Que, asimismo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), a través del Memorando N° 01094-2024-MINAM/SG/OGPP, remite el Informe N° 00379-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante el cual emite opinión favorable sobre la solicitud de viaje al exterior del servidor propuesto, toda vez que la comisión a realizar se encuentra alineada al Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), a las actividades previstas en el Plan Operativo Institucional (POI) y a las funciones establecidas en el ROF del MINAM;

Que, resulta de interés institucional la participación del servidor George Christian Reyes Javier en el referido evento, dado que permitirá mostrar los avances normativos en materia de gestión de sustancias químicas, así como complementar los articulados del proyecto de Reglamento del Decreto Legislativo N° 1570, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Sustancias Químicas. Asimismo, su participación permitirá un avance en el proceso de adhesión a la OCDE, toda vez que se conocerán los diferentes enfoques multirregionales de las estrategias de gestión de riesgos asociados a sustancias químicas;

Que, de conformidad con el itinerario propuesto, resulta necesario autorizar el viaje del servidor George Christian Reyes Javier, cuya participación en el evento no irrogará gastos al Tesoro Público, por cuanto los mismos serán financiados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA);

Que, de acuerdo a lo previsto en los artículos 8 y 11 del Decreto Supremo N° 047- 2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad respectiva, pudiendo adicionarse un día por instalación

cuando el viaje se realice a cualquier país de América; por lo que corresponde emitir la presente Resolución Ministerial;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM; y, la Directiva N° 002-2023-MINAM/DM, "Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas por comisiones de servicios en el exterior y en el territorio nacional", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 269-2023-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor George Christian Reyes Javier, Analista de Gestión de la Calidad Ambiental, de la Dirección de Control de la Contaminación y Sustancias Químicas de la Dirección General de Calidad Ambiental, a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, del 04 al 07 de noviembre de 2024; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor autorizado mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, presente un informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones realizadas durante el viaje autorizado que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente.

Artículo 3.- La presente autorización de viaje no irroga gastos al Tesoro Público, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Viceministerio de Gestión Ambiental, al servidor George Christian Reyes Javier y a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

Juan Carlos Castro Vargas
Ministro del Ambiente

Número del Expediente: 2024109779